NOTA DNCP/DNC/N° 24476/ 2018

Asunción, 27 de noviembre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ayolas.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas mayores para la Institución Municipal" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333070 ID N° 354103.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El ID que han indicado en la cláusula tercera de la proforma de contrato (348870) no corresponde al llamado de la referencia.-

2. **Datos de la Contratación Numeral 15:** el plazo indicado en este apartado no coincide con lo establecido en la carta de invitación estándar para la adquisición de bienes y/o prestación de los servicios Aprobado por **Resolución DNCP N°1510 de fecha 26 de abril de 2018** (***Deberá* ser como mínimo 30 días más al plazo establecido para la validez de la oferta).-**

3. Experiencia -en este apartado la convocante solicita documentos que los potenciales oferentes deben presentar para acreditar la experiencia, pero no establece qué criterios tendrán en cuenta para determinar dicha experiencia.(a modo de referencia se indica lo siguiente: Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2015, 2016 y 2017 que demuestren el servicio y /o bienes de lo solicitado en el llamado de referencia a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta.).-

4. Consultamos a la convocante porque están requiriendo experiencia en impresión de revistas si el objeto del llamado es adquisición de maquinarias?

5. Se sugiere incluir como mínimo en las especificaciones técnicas a fin de evitar limitar la participación de potenciales oferentes.

6. El CDP remitido no corresponde al llamado de la referencia.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del *presente proceso de* contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de

C.P. Iván Irazano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP